

veinte y nueve d. diez y ocho centimos en dicho
dia, y ciento cuarenta y tres d. sesenta y cuatro
centimos en seis de Agosto, todo ello tambien
como tercera parte del ochenta por ciento
de las mencionadas Redenciones; y el Ayunta-
miento acordó que los referidos documentos
se custodien en el archivo municipal, cuidan-
dose a que se cobren sus intereses al res-
pectivo vencimiento anual, a tenor de lo
que terminantemente dispone el parrafo
primero del referido artículo veinte y
cinco de la Ley de primero de Julio del
año anterior; y que si en lo sucesivo fuere
necesario disponer de estos capitales se
tenga presente la autorizacion y demás
formalidades que se expresan en la
Regla septima del artículo octavo de la
Ley de primero de Abril de mil ochocientos
cincuenta y nueve, y en el artículo veinte y
ocho de la de primero de Julio siguiente
ya citada

Mano de
Laso, Reclamado
por perjuicio en
su Contrato.

Se dió cuenta a una instancia de
Mano de Morillas Laso, manifestando que
en el Ayuntamiento por territorio el año

